

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Calle Miguel Angel, 11
28010 MADRID

Alcobendas, 8 de Abril de 2010

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

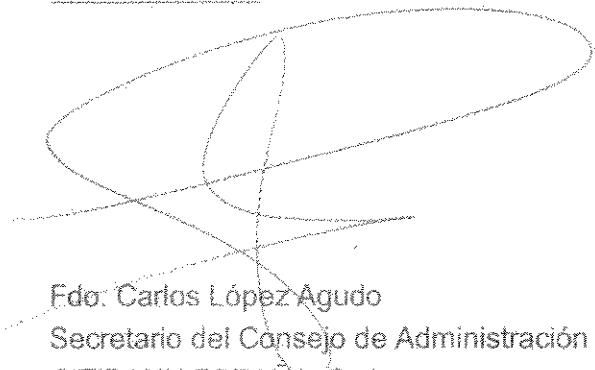
Por la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la vigente Ley del Mercado de Valores, venimos a comunicarles lo siguiente:

- (A) Que durante los años 2006 a 2008 Citibank España, S. A. (**Citibank**) comercializó entre sus clientes 15 emisiones de notas estructuradas emitidas por Lehman Brothers Treasury Co. BV. y garantizadas por Lehman Brothers Holdings Inc. (las **Notas Estructuradas**).
- (B) Que con fecha 15 y 19 de septiembre de 2008 respectivamente, el emisor y garante de las Notas Estructuradas (Lehman Brothers Holdings Inc. y Lehman Brothers Treasury Co. BV.), solicitaron el concurso voluntario de acreedores, motivo por el que no han sido capaces de cumplir con sus obligaciones de pago de intereses y devolución de capital a que se comprometieron en la emisión de las Notas Estructuradas lo que ha llevado a que los clientes de Citibank hayan visto afectada su inversión.
- (C) Que algunos de los clientes afectados, debidamente representados por los despachos de abogados Zunzunegui y Jausas, por un lado y ADICAE, por el otro (conjuntamente **Los Clientes**), tras la quiebra de Lehman Brothers y la pérdida de valor de su inversión, presentaron sendas demandas judiciales contra Citibank.
- (D) Que las partes en dichos procedimientos judiciales (Citibank, ADICAE y Los Clientes) han llegado a un acuerdo para poner fin a la controversia judicial, según el cual Citibank, o una empresa de su grupo, comprará a Los Clientes las Notas Estructuradas por un precio equivalente al 55% de su valor nominal y pagadero en el plazo de 7 días desde la aceptación por Los Clientes.



- (E) Que la firma de los dos Acuerdos Transaccionales con Zunzunegui y Jausas, por un lado y con ADICAE, por otro, se ha llevado a efecto ante Notario en los días 6 y 7 de Abril de 2010, respectivamente y no supone reconocimiento de responsabilidad alguna por parte de Citibank España.
- (F) Que la efectividad de los Acuerdos Transaccionales suscritos queda en todo caso supeditada a la ratificación de los Acuerdos Transaccionales citados y a la efectiva suscripción de un contrato de compraventa de las Notas Estructuradas por parte de Los Clientes y todo ello con anterioridad al 7 de Mayo de 2010, no desplegando estos Acuerdos sus efectos respecto de aquellos que a esa fecha no lo hubieren llevado a efecto.
- (G) Que la firma de dichos acuerdos supondrá la terminación de los procedimientos judiciales iniciados a instancia de Los Clientes, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para todos aquellos Clientes que ratifiquen los citados Acuerdos Transaccionales.

Asimismo, Citibank pone en conocimiento de esa Comisión y del público en general su intención de que la oferta de compra que los Acuerdos Transaccionales suscritos y que mediante el presente escrito se comunican, se haga extensiva, en los mismos términos, a los restantes clientes de Citibank España, S. A. que adquirieron Notas Estructuradas, tal y como se identifican en el apartado A anterior, con el objetivo de permitir que todos los clientes de Citibank afectados por el concurso voluntario de Lehman Brothers puedan ver satisfechas sus pretensiones en los términos anteriores. A tal efecto, el presente Hecho Relevante será comunicado, además, por diferentes medios de comunicación y de información general así como a través de la página web www.citibank.es.



Edo: Carlos López Agudo
Secretario del Consejo de Administración
CITIBANK ESPAÑA, S. A.